



Expte. C-214-19 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS. BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE. Proyecto de Comunicación. Ref.: Implementación de la Ordenanza N° 7502/12 de Mediación Vecinal o Comunitaria.-

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza 7502/12; y

CONSIDERANDO:

Que la mediación comunitaria es un servicio social que promueve la resolución de conflictos a través del diálogo, la comprensión y el entendimiento en la diversidad. Es un proceso rápido y muy efectivo al que se asiste de forma voluntaria, y que permite evitar una larga y compleja instancia judicial.-

Que es un procedimiento que posibilita abordar la solución de los conflictos entre personas a través de la intervención de un mediador, que actúa como tercero imparcial, facilitando la comunicación entre las partes.-

Que con la mediación comunitaria, los involucrados en el conflicto participan de la solución de sus propios problemas y se convierten en protagonistas responsables de las soluciones.-

Que las temáticas que mayoritariamente se abordan en este tipo de mediaciones son entre otras; ruidos molestos, medianería, filtraciones, árboles, mascotas, cuestiones que por lo general no justifican el inicio de juicio (ya sea por el monto, el tiempo, la complejidad, o la temática). Asimismo, gestiona otros conflictos que van más allá del vínculo vecinal, situaciones problemáticas que suceden dentro de la comunidad, como son los conflictos interculturales y conflictos públicos.-

Que al Ordenanza N° 7502/12 crea en la órbita de la Secretaría de Gobierno Municipal y la entonces Subsecretaría de Seguridad Ciudadana un Área de Mediación Vecinal (o Comunitaria), como programa social.-

Que la misma se aprobó por unanimidad, en la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante, realizada el día 20 de abril de 2012.-

Que en su articulado se establecen los objetivos de esta clase de mediación, los cuales son: *"a) Crear un espacio de resolución de conflictos interpersonales y sociales entre vecinos y/o entidades vecinales, mas las mediaciones multipartes; b) promover el protagonismo de los ciudadanos en la disolución de controversias con el propósito de construir la convivencia social; c) propiciar la correcta canalización de problemas y demandas de la comunidad, que por su simpleza o complejidad no son abordados apropiadamente por los organismos institucionales; d) posibilitar la participación de diversos sectores de la sociedad que desde disciplinas profesionales convergentes coadyuven a la resolución de conflictos vecinales o sociales; e) resguardar en la mediación los principios de libre acceso, gratuidad, confidencialidad, imparcialidad, búsqueda de la verdad, y celeridad que preservan la instancia como alternativa válida para la construcción de la paz social.-"*

Que la normativa estipula, que una vez creada u organizada el Área, se confeccionará un reglamento, el cual deberá ser aprobado por ordenanza o por decreto.-

Que actualmente la Provincia de Buenos Aires cuenta con cuenta con veinticuatro (24) Centros de Mediación Comunitaria en los Municipios de Almirante Brown, Azul, Bahía Blanca, Coronel Pringles, Escobar, Florencio Varela, Gral. Madariaga, Gral. Pueyrredón, , Lanús, La Plata, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Olavarría, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Martín, Tandil, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López.-

Que la Dirección Provincial de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, de la Provincia de Buenos Aires, trabaja en forma coordinada, complementaria y articulada con diferentes Municipios de la Provincia, con el objetivo de promover la perspectiva de la Mediación Comunitaria como una herramienta apropiada, gratuita, sencilla, participativa, inclusiva y no confrontativa de Acceso a Justicia puesta al servicio de la comunidad para

atender, pacificar y componer las problemáticas, diferencias o disputas que pueden surgir de la convivencia social.-

Que este tipo de abordaje permite la gestión y resolución de disputas en el ámbito comunitario, buscando fortalecer los vínculos interpersonales entre los ciudadanos, generando mejores condiciones para el diálogo y la escucha, y de ese modo prevenir que los conflictos se susciten y, en caso que estos se produzcan, evitar que escalen.-

Que la puesta en práctica de esta iniciativa, se traduciría en un beneficio para los vecinos del Partido de Pergamino, y asimismo, permitiría generar una incumbencia profesional para los mediadores de nuestra ciudad, que aplicando sus técnicas y conocimientos contribuirían con su labor a una importante función social y participación ciudadana.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de julio, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de la -----Ordenanza N° 7502/12, de Mediación Vecinal y Comunitaria, y explicar por lo cual no se aplicó hasta el momento.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a la creación -----del Área de Mediación Vecinal o Comunitaria como Programa dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno, y realice las gestiones pertinentes para la elaboración del reglamento a los efectos de su implementación y posterior designación de Abogados Mediadores.-

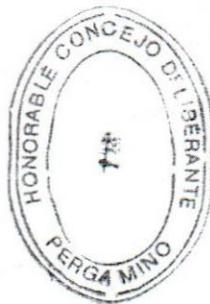
ARTICULO 3º: Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-

ARTICULO 4º: De forma.-

PERGAMINO, 31 de julio de 2019.-

COMUNICACION N° 3343/19


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO